BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2000** **Número 230**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

10753 9875 DECRETO 113/2000, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. Autoridades y personal

Consejería de Trabajo y Política Social

10761 10056 Decreto número 118/2000, de 29 de septiembre, por el que se nombra a don Francisco Moreno García, Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

10761 9886 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares Comarcal de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, (ASCOPAS), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

10764 9887 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

10767 9888 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

10771 9889 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

10774 9890 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del Centro Ocupacional de Disminuidos Psíquicos (URCI), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

10777 9891 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Tributos
Oficina Liquidadora de Cieza
10780 9999 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de Lorca
10780 9998 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación
10781 10001 Notificación a obligados tributarios.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
10782 9791 Anuncio por el que se somete a información pública un expediente de reversión de la casilla ubicada en el p.k. 23,00 de la carretera regional MU-703, de Moratalla a Campo de San Juan.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente
10782 10022 Anuncio de contratación.
10783 10023 Anuncio de contratación.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena. Inspección
10784 10053 Notificación a interesados.
10784 9895 Notificación de actos administrativos.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
10785 9868 Autos número 1.415/1999.

Audiencia Provincial de Murcia
10785 9851 Juicio ejecutivo número 500/98. Rollo de apelación número 67/99-L.

Pág.

Primera Instancia número Dos de Murcia
10785 9850 Juicio Art. 131 L.H. número 900/1999.

Primera Instancia número Seis de Murcia
10786 9855 Menor cuantía número 1.029/1994. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Dos de San Javier
10786 9856 Cognición número 157/98. Cédula de notificación.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana
10787 9614 Corrección de error.

IV. Administración Local

Abarán
10788 9804 Aprobado inicialmente expediente de modificación de créditos número 10.
10788 9803 Aprobado inicialmente expediente de modificación de créditos número 10.

Alhama de Murcia
10788 9997 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución «Las Ramblillas».

Cartagena
10788 9802 Aprobada la modificación de ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Los Alcázares
10789 9798 Elección de Juez de Paz sustituto.

Molina de Segura
10789 9994 Aprobación inicial de la Modificación del P.G.O.U.

Murcia
10789 9996 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela U-4 del Plan Parcial del Sector NPO, 3C, de Cobatillas.
10789 9839 Adjudicación de contrato de servicios. Expediente número 515/2000.
10790 9842 Adjudicación de contrato de obras. Expediente número 549/2000.
10790 9840 Adjudicación de contrato de servicios. Expediente número 513/2000.
10790 9843 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.611	984	25.595
Aytos. y Juzgados	10.042	402	10.444
Semestral	14.255	570	14.825

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	109	4	113
Atrasados año	138	6	144
Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	32.324	1.293	33.617
Aytos. y Juzgados	14.840	594	15.434
Semestral	24.285	971	25.256

Internet Archivo Histórico Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.500	1.020	26.520
Aytos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	15.300	612	15.912

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

9875 DECRETO 113/2000, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

De conformidad con el artículo 47.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, el establecimiento o modificación, por Decreto, de la estructura orgánica de cada Consejería.

La promulgación, por una parte, del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que ha creado la Consejería de Sanidad y Consumo, la cual asume las competencias de Sanidad atribuidas hasta la fecha a la Consejería de Sanidad y Política Social, así como las relativas a Consumo procedentes de la extinguida Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y, por otra la publicación del Decreto 61/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Centros Directivos de aquélla, implica necesariamente la promulgación de un nuevo texto normativo.

La promulgación de esta disposición persigue, por una parte, la unificación de las actuales normas organizativas de la Consejería y, por otra parte, la regulación del nuevo marco competencial asumido, desarrollando en profundidad los nuevos centros directivos creados con el objetivo de que los servicios públicos encomendados a la Consejería de Sanidad y Consumo se presten de forma eficaz y eficiente.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Sanidad y Consumo, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno del día 22 de septiembre de 2000,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Artículo 1.- Consejería de Sanidad y Consumo.

La Consejería de Sanidad y Consumo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social y consumo, así como en materia de drogodependencias.

Artículo 2.- Centros Directivos.

1.- La Consejería de Sanidad y Consumo para el desarrollo de las funciones y el ejercicio de las competencias que le corresponden de acuerdo a la vigente legislación, se estructura en los siguientes Centros Directivos:

- Secretaría General.
- Dirección General de Salud Pública.
- Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria.
- Dirección General de Consumo.

2.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Artículo 3.- Ente Público.

Adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo figura la Empresa Pública, Servicio Murciano de Salud, creada por Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Consejo de Dirección.

1.- El Consejo de Dirección, presidido por el Consejero, estará constituido por los titulares de los órganos enumerados en los artículos anteriores. Asistirá a sus reuniones aquel otro personal al servicio de la Administración Regional convocado, en cada caso, por el Consejero.

2.- El Consejo de Dirección colaborará con el titular de la Consejería en la fijación de las directrices de actuación de los centros directivos y en la determinación y coordinación de las actividades del Departamento.

Artículo 5.- Órganos Consultivos.

Quedan adscritos a la Consejería, como Órganos consultivos de la misma, los siguientes:

-Consejo de Salud de la Región de Murcia, establecido por Ley 4/1994, de 26 de julio.

-Consejo Asesor Regional de Drogodependencias, creado por Decreto 83/1982, de 12 de noviembre.

-Comisión Regional de Acreditación, Evaluación y Control de Centros y Servicios de tratamiento con opiáceos, creado por Orden de 2 de abril de 1990.

-Consejo Técnico Consultivo sobre reordenación de Servicios del Hospital General Universitario, creado por Decreto 75/1998, de 17 de diciembre.

-Consejo Técnico Consultivo de Coordinación Hospitalaria, creado por Decreto 84/1996, de 15 de noviembre.

-Consejo Técnico Consultivo de Transferencias en materia de Sanidad, creado por Decreto 85/1996, de 15 de noviembre.

-Consejo Asesor Regional de Consumo de la Región de Murcia, creado por Decreto 1/1995, de 20 de enero.

-Comité Asesor Regional en materia de VIH/SIDA, creado por Orden de 19 de octubre de 1998.

-Comité Asesor Regional en materia de Diabetes, creado por Orden de 27 de octubre de 1998.

-Comité Asesor Regional en Enfermedades Cardiovasculares, creado por Orden de 5 de noviembre de 1998.

CAPÍTULO II.

DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 6.- Secretario General.

1.- El Secretario General ejerce la Jefatura Superior de la Consejería, después del Consejero, siendo sus atribuciones las establecidas en la legislación regional vigente. Se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Asesoría de Apoyo Técnico.

b) Vicesecretaría.

c) Coordinación Técnica de Transferencias Sanitarias.

2.- Dependiendo del Secretario General, se integra la Coordinación Técnica de Transferencias Sanitarias, a la que competerá la realización de las actuaciones preparatorias de la asunción de competencias en materia sanitaria por la Región de

Murcia, y a cuyo frente existirá un Coordinador que tendrá el máxima rango administrativo y los Asesores que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 7.- Asesoría de Apoyo Técnico.

Esta unidad de asesoramiento técnico estará integrada por los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, y desarrollará funciones de estudio, planificación y asesoramiento en las áreas de gestión de competencia de la Consejería y de su Organismo Público adscrito.

Asimismo, le corresponde el ejercicio de todas aquellas funciones en materia de organización de actos públicos de la Consejería, protocolo, imagen y publicidad, en coordinación con el órgano correspondiente de la Consejería de Presidencia.

Artículo 8.- Vicesecretaría.

En la Secretaría General se integra orgánicamente una Vicesecretaría que, con el máximo nivel administrativo, atiende a todos los servicios generales de la Consejería y que se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Régimen Interior.

b) Servicio Jurídico.

c) Servicio Económico y de Contratación.

d) Servicio de Obras y Mantenimiento.

e) Servicio de Gestión Informática.

Artículo 9.- Servicio de Régimen Interior.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las secciones dependientes del Servicio, y en especial las siguientes atribuciones:

a) En materia de recursos humanos, le compete el ejercicio de las funciones de gestión de personal, nóminas y seguridad social, de conformidad con la normativa vigente, del personal dependiente de la Consejería y el ejercicio de aquellas funciones de gestión que vengan establecidas por la normativa correspondiente con respecto al personal del Organismo Público adscrito.

b) En materia de asuntos generales, le compete cuantos asuntos de tal carácter sean competencia de la Consejería y, en particular, la organización y coordinación del régimen interior de los servicios, del Registro General, de las publicaciones y documentación y archivo.

c) En materia de control de calidad de los servicios, le compete la elaboración de programas relativos a la organización y métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento de los servicios de los distintos Centros de la Consejería y del Organismo adscrito cuando así se determine, planificación y dirección de la información administrativa y asistencia al ciudadano de la Consejería y Ente Público adscrito, coordinar la optimización de las instalaciones y de los recursos humanos y materiales, etc.

d) Emisión de informes en materia de su competencia.

e) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Régimen Interior se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Personal a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades correspondientes al Servicio en materia de personal, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

b) Sección de Asuntos Generales a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades del Servicio en materia de asuntos generales, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

c) Sección de Control de Calidad de los Servicios, a la que compete la ejecución, informe y propuesta de las funciones atribuidas al Servicio en el apartado 1.c) anterior, en coordinación con las unidades de este departamento y del Organismo Público adscrito con atribuciones en esta materia, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección. Para el desarrollo de sus funciones actuará en coordinación con las unidades que correspondan de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

Artículo 10.- Servicio Jurídico.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio en relación con las siguientes actuaciones:

a) Elaboración de los anteproyectos o proyectos, según corresponda, de disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los distintos centros directivos.

b) Tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones y recursos, así como su tramitación y posterior seguimiento una vez agotada la vía administrativa, en los casos que no estén asignados a otros Centros Directivos.

c) Preparación de compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.

d) Supervisión, y, en su caso, informe de las disposiciones antes de su remisión al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación, así como de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno.

e) Informe y tramitación correspondiente de Convenios que suscriba el titular de la Consejería con los órganos correspondientes de otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, sin perjuicio de las facultades que competan a los distintos órganos de la Consejería.

f) Emisión de informes en materia de su competencia.

g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Jurídico, contará con el número de Asesores Jurídicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competerán las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes del Servicio.

Artículo 11.- Servicio Económico y de Contratación.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las secciones dependientes del Servicio en relación con las siguientes actuaciones:

a) Expedientes de gasto, gestión y ejecución del presupuesto de la Consejería, preparación y aplicación del procedimiento de control de cumplimiento de los Programas de Gastos.

b) Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto.

c) Gestión de todos los ingresos de la Consejería, sin perjuicio de aquella que pudiera corresponder a los Coordinadores de Inspección de Salud Pública en sus respectivas Áreas de Salud y al Centro de Bioquímica y Genética Clínica.

d) Planes de inversión de la Consejería para el cumplimiento de sus funciones.

e) Expedientes de pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Consejería.

f) Expedientes de contratación de obras de gestión de servicios públicos, de suministros, de consultoría y asistencia, y de los servicios, así como cualquier incidencia surgida en relación con los mismos y cualesquiera otros contratos competencia de la Consejería no atribuidos específicamente a otros centros directivos.

g) Remisión de datos al Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Inventario de bienes y control de patrimonio y coordinación de actuaciones con la Dirección General de Patrimonio.

i) Emisión de informes en materia de su competencia.

j) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Económico y de Contratación se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Gestión Económica, a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes del Servicio en materia de contenido económico, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

b) Sección Presupuestaria, a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes del Servicio en materia de contenido presupuestario, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

c) Sección de Contratación, a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes del Servicio en materia de contratación, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

Artículo 12.- Servicio de Obras y Mantenimiento.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación y elaboración de proyectos técnicos de obras, suministros e instalaciones industriales y de planificación y coordinación del mantenimiento en relación con los edificios, aparatos e instalaciones de las Oficinas Centrales y Centros periféricos de la Consejería y del Ente Público adscrito a la Consejería. Asimismo, le corresponde la coordinación con los Servicios Técnicos de la Dirección General de Patrimonio y cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones en el Servicio de Obras y Mantenimiento se integra la Sección de Obras y Conservación a la que le compete la redacción de proyectos o memorias valoradas, de pliegos de prescripciones técnicas, emisión de informes técnicos y cualesquiera otros documentos técnicos relativos a las actuaciones correspondientes al Servicio, el control de la ejecución de las obras y cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de la competencia del Servicio.

Artículo 13.- Servicio de Gestión Informática.

1.- Le corresponde, en el ámbito de la Consejería y Organismo adscrito, el ejercicio de las funciones de elaboración del Plan Informático, planificación, dirección y coordinación del sistema Informático, normalización y homogeneización de las bases de datos y asesoramiento en estas materias.

Asimismo, en el ámbito de la Consejería, la coordinación, supervisión y control de aplicaciones informáticas y productos de Ofimática, sistema de comunicaciones, red local y corporativas, atención a usuarios y la elaboración de informes y pliegos de prescripciones técnicas en materia de su competencia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones en el Servicio de Gestión Informática, se integrarán los Técnicos de Coordinación Informática, a los que competerán la coordinación en el análisis, diseño, desarrollo, implantación y explotación de aplicaciones informáticas; la atención de las relaciones con los usuarios del sistema de bases de datos, establecimiento de métodos de seguridad en el desarrollo de aplicaciones, la propuesta de implantación o adquisición de nuevos elementos informáticos de desarrollo, así como la coordinación de cursos de formación de productos y aplicaciones informáticas propios de la Consejería, y su número vendrá determinado en la Relación de Puestos de Trabajo.

CAPÍTULO III.

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Artículo 14.- Dirección General.

1.- La Dirección General de Salud Pública es el centro al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las Direcciones Generales, la planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias que corresponden a la Consejería en materia de promoción y educación para la salud, entre otros ámbitos en el de las drogodependencias, salud geriátrica, sida, etc; y de prevención de la enfermedad y protección de la salud, entre otros ámbitos en el de la salud laboral, salud infantil, etc; así como en materia de salud alimentaria, zoonosis, epidemiología, salud medio ambiental y trasplantes.

Asimismo, le corresponde la ordenación, inspección y sanción en materia de infracciones sanitarias, incluidas las farmacéuticas.

2.- La Dirección General de Salud Pública se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Promoción y Educación para la Salud.

b) Servicio de Prevención y Protección de la Salud.

c) Servicio de Salud Pública.

d) Servicio de Epidemiología.

e) Servicios de Salud Pública de Cartagena y Lorca.

f) Centro de Bioquímica y Genética Clínica.

g) Sección de Coordinación Administrativa y de Documentación de la Salud.

h) Asesoría Jurídica.

Artículo 15.- Servicio de Promoción y Educación para la Salud.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio y en especial, el ejercicio de las siguientes funciones desarrolladas en la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de este Decreto:

a) Programación, organización, control, coordinación y evaluación de las acciones encaminadas a la educación para la salud.

b) Programación, organización, control, coordinación y evaluación de las actividades encaminadas a la promoción de la salud, en especial en materia de cáncer de mama, salud cardiovascular y salud geriátrica. Asimismo, le corresponden las funciones de policía sanitaria mortuoria.

c) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el ámbito de su competencia.

2.1.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Promoción y Educación para la Salud contará con:

a) La Sección de Educación de la Salud.

b) Los Técnicos en materia de Promoción de la Salud.

2.2.- A los anteriores señalados en el apartado 2.1. les corresponderán el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades de ellas dependientes y, en especial:

a) A la Sección de Educación para la Salud, la propuesta, evaluación, informe y ejecución tanto de las acciones de educación para la Salud como de planes o programaciones relativas al SIDA, drogodependencias, etc, en relación con este ámbito.

b) A los Técnicos en materia de Promoción de la Salud, las funciones determinadas en el apartado 1b) anterior; su número vendrá determinado en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 16.- Servicio de Prevención y Protección de la Salud.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio y, en especial, la programación, organización, control, coordinación y evaluación de las actividades dirigidas a la prevención de la enfermedad y a la protección del buen estado de salud, desarrolladas en la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de este Decreto, asimismo cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.1- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Prevención y Protección de la Salud contará con:

a) La Sección de Salud Laboral y Prevención y Control de la Tuberculosis.

b) La Sección de Programas Vacunales.

c) Los Técnicos en materia de programas de Salud Infantil.

2.2.- A los anteriores señalados en el apartado 2.1., les corresponderán el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades de ellas dependientes y, en especial:

a) A la Sección de Salud Laboral y Prevención y Control de la Tuberculosis, la propuesta, evaluación, informe y ejecución de los programas de salud laboral y del mapa de riesgos laborales para la salud de los trabajadores, así como de los programas de prevención y control de la tuberculosis.

b) A la Sección de Programas Vacunales, la propuesta, evaluación, informe y ejecución de los programas y calendarios de vacunación, así como todas las actividades de formación relacionadas.

c) A los Técnicos en materia de Programas de Salud Infantil, las funciones dirigidas a la prevención y protección de la salud infantil y bucodental, así como todas las actividades de formación relacionadas; su número vendrá determinado en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 17.- Servicio de Salud Pública.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio y, en especial, la programación, organización, control, coordinación y evaluación de las actuaciones de investigación, vigilancia, inspección y análisis de carácter sanitario en relación con los alimentos, las zoonosis y el medio ambiente que se desarrollen en la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de este Decreto.

En este mismo ámbito territorial, actuará en coordinación con las unidades correspondientes de la Consejería en el ejercicio de las funciones que realicen los farmacéuticos adscritos a las respectivas Áreas de Salud, establecidas en el Decreto 34/1995, de 12 de mayo, en materia de uso racional del medicamento.

2.1.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Salud Pública contará con:

a) La Sección de Higiene, Inspección Alimentaria y Zoonosis.

b) La Sección de Sanidad Ambiental.

c) El Laboratorio de Salud Pública.

d) Los Coordinadores de Inspección de Salud Pública.

2.2.- A los señalados en el apartado 2.1. les corresponderán el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades de ellas dependientes y, en especial:

a) A la Sección de Higiene, Inspección Alimentaria y Zoonosis, la propuesta de planes o programaciones, informes y evaluación en relación con las actuaciones de investigación, vigilancia e inspección de carácter sanitario en establecimientos e industrias relacionadas con la salud humana y, en especial, aquellas que tengan conexión más directamente con los alimentos y la zoonosis.

b) A la Sección de Sanidad Ambiental, la propuesta de planes o programaciones, inspección, evaluación e investigación en relación con las actuaciones de control sanitario del medio ambiente donde se desenvuelve la vida humana sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

c) Al Laboratorio de Salud Pública, con rango asimilado a Sección, le corresponderá la realización de las funciones analíticas en materia de salud pública y bromatología sobre aquellas muestras que le sean remitidas por las correspondientes unidades o a petición de parte y que requieran un análisis sanitario, empleando las técnicas microbiológicas, bromatológicas, fisicoquímicas y de aseguramiento de la calidad analítica que sean precisas.

Al frente del Laboratorio de Salud Pública, existirá un Director, teniendo aquél la consideración de laboratorio de referencia con carácter regional.

d) A los Coordinadores de Inspección de Salud Pública, con categoría de Jefe de Sección y cuyo número vendrá determinado en la Relación de Puestos de Trabajo, les corresponderán, en el

marco de la planificación y evaluación general establecida por el Servicio de Salud Pública a propuesta de las distintas Secciones anteriores, la coordinación y evaluación de las actuaciones inspectoras desarrolladas por los farmacéuticos y veterinarios adscritos a las respectivas Áreas de Salud.

Asimismo, les corresponderá la supervisión y evaluación de las actuaciones desarrolladas por los farmacéuticos adscritos a las respectivas Áreas de Salud en materia de uso racional del medicamento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 34/1995, de 12 de mayo, en coordinación con las unidades correspondientes de la Consejería por razón de la materia.

Artículo 18.- Servicio de Epidemiología.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio y, en especial, el ejercicio de las siguientes funciones desarrolladas en la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de este Decreto:

a) Programación, coordinación, control y evaluación de los estudios epidemiológicos sobre enfermedades transmisibles y procesos crónicos con especial repercusión sobre la salud así como el control de dichas enfermedades y procesos crónicos.

b) Organización y coordinación de los Registros de cáncer, mortalidad y de cuantos otros existan en relación con estudios de carácter epidemiológico, de enfermedades transmisibles y no transmisibles, así como del sistema de información de toxicomanías.

c) Organización y supervisión de las estadísticas elaboradas por la Sección correspondiente.

2.1.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Epidemiología contará con:

a) La Sección de Estudios Epidemiológicos.

b) La Sección de Vigilancia Epidemiológica.

c) Los Técnicos en materia de Estadísticas Sanitarias.

2.2.- A los anteriores señalados en el apartado 2.1. les corresponderán el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades de ellas dependientes y, en especial:

a) A la Sección de Estudios Epidemiológicos, la propuesta, informe y ejecución de los proyectos de investigación epidemiológica, la gestión de los registros de cáncer, mortalidad y de cuantos otros existan en relación con estudios de carácter epidemiológico de enfermedades no transmisibles y del sistema de información de toxicomanías, así como la elaboración de estadísticas sanitarias.

b) A la Sección de Vigilancia Epidemiológica, la vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles, así como la recepción y análisis de la información sobre las enfermedades de declaración obligatoria y los brotes epidémicos, la gestión de los registros del SIDA y de otros procesos de enfermedades transmisibles, la elaboración de estadísticas sanitarias y proyectos de investigación sobre vigilancia epidemiológica.

c) A los Técnicos en materia de Estadísticas Sanitarias, encargados de la elaboración de estadísticas sanitarias, la gestión del registro de mortalidad y la coordinación con otras unidades estadísticas; su número vendrá determinado en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 19.- Servicios de Salud Pública de Cartagena y Lorca.

1.- Les corresponderá el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes de los respectivos Servicios, y, en especial, la ejecución, organización, control y coordinación de las actuaciones dirigidas a la prevención y promoción de la salud, de acuerdo con la planificación realizada por los Servicios correspondientes de la Dirección General, que se desarrollen en las Áreas de Salud de Cartagena y Lorca.

2.- En los Servicios de Salud Pública de Cartagena y Lorca se integran los Coordinadores de Inspección de Salud Pública, con rango de Jefe de Sección y cuyo número vendrá determinado en la Relación de Puestos de Trabajo, y a los que les corresponderán la coordinación y evaluación de las actuaciones inspectoras desarrolladas por los farmacéuticos y veterinarios adscritos a las respectivas Áreas de Salud.

3.- Asimismo, será aplicable a los Servicios de Salud Pública de Cartagena y Lorca lo dispuesto en el artículo 17, apartados 1, párrafo segundo y 2.2, letra c), párrafo segundo de este Decreto en materia de uso racional del medicamento.

Artículo 20.- Centro de Bioquímica y Genética Clínica.

1.- Corresponde al Centro de Bioquímica y Genética Clínica, con rango asimilado a Servicio, la realización de todas aquellas actividades encaminadas a la prevención sistemática de las enfermedades genéticas y metabólicas así como la investigación básica en bioquímica y genética clínica, y en especial:

a) La realización de las actividades tendentes a la prevención de las enfermedades genéticas mediante la detección precoz de las metabolopatías.

b) El diagnóstico de enfermedades genéticas que presentan una cromosmopatía detectada en el estudio citogenético de los cromosomas.

c) El estudio de enfermedades cuya base radica en alteraciones del ADN.

Al frente del Centro de Bioquímica y Genética Clínica, existirá un Director.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones en el Centro de Bioquímica y Genética Clínica se integrarán los Técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 21.- Sección de Coordinación Administrativa y de Documentación de la Salud.

Le corresponde el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades de ella dependientes y, en especial, la propuesta, informe y ejecución de todas aquellas actividades relacionadas con la tramitación y gestión administrativa y presupuestaria de la Dirección General, así como cuantos asuntos de carácter general le correspondan y sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Secretaría General de la Consejería.

Asimismo, le corresponde la prestación de los servicios de documentación científica a los profesionales de la salud de la Región de Murcia, mediante la exposición y préstamo de publicaciones, el mantenimiento de bases de datos y la realización de búsquedas bibliográficas, la elaboración y difusión de boletines periódicos y cualquier otra actividad documental.

Artículo 22.- Asesoría Jurídica.

1.- Le corresponde la elaboración de los anteproyectos o proyectos, según corresponda, de disposiciones de carácter general, convenios administrativos y convocatorias de subvenciones y ayudas públicas en el ámbito competencial de la

Dirección General, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos de la Consejería.

Asimismo, le corresponde la emisión de informes jurídicos en materias competencia de la Dirección General.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones la Asesoría Jurídica contará con el número de asesores que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

CAPÍTULO IV.
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA

Artículo 23.- Dirección General.

1.- La Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria es el centro al que le corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las Direcciones Generales, el ejercicio de las competencias en materia de planificación sanitaria regional, así como de coordinación e información sanitaria; ordenación y asistencia farmacéutica, en coordinación, en su caso, con la Dirección General de Salud Pública, de conformidad con lo señalado en los artículos 17 y 19 de este Decreto; inspección y acreditación sanitaria; y coordinación e impulso de actuaciones que se lleven a cabo en el campo de las drogodependencias, en especial, el Plan Regional sobre Drogas.

Asimismo, se le atribuye el ejercicio de las competencias correspondientes en materia de investigación, docencia y formación sanitaria sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Regional; ordenación del personal sanitario y de las profesiones sanitarias tituladas, así como en materia de Colegios Oficiales o Profesionales del ámbito de la Salud y el reconocimiento de interés sanitario de actos científico-sanitarios y acreditación de cursos de interés sanitario.

También, le corresponderá la ordenación, inspección y sanción de infracciones en materia de su competencia.

2.- La Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria.
b) Servicio de Farmacia y Productos Sanitarios.
c) Servicio de Ordenación y Evaluación Sanitaria.
d) Coordinación Técnica de Drogodependencias.
e) Sección de Coordinación Administrativa.
f) Asesoría Jurídica.

Artículo 24.- Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio y, en especial, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Programación, organización, elaboración y propuestas de actuaciones de planificación sanitaria dentro del Plan Regional de Salud, así como la evaluación y coordinación de dicho Plan.

b) Elaboración, evaluación y coordinación del Plan de Salud Mental de la Región de Murcia.

c) Diseño de los criterios generales de la Planificación Sanitaria y de prioridades en la asignación de recursos, en lo relacionado con la Atención Primaria, Atención Especializada y Urgencias-emergencias Sanitarias.

d) Coordinación de la información sanitaria, tanto en lo relativo a Atención Primaria, como Atención Especializada y Urgencias-emergencias Sanitarias.

e) Análisis, evaluación y seguimiento de los centros sanitarios en los que se implanten nuevos modelos organizativos y de gestión.

f) El desarrollo y mantenimiento del sistema de información y estadísticas sanitarias y cualquier otra herramienta de información sanitaria, en especial la elaboración, coordinación y evaluación del Plan Director de Sistemas de Información.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones en el Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria, se integrarán los Técnicos y/o Asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 25.- Servicio de Farmacia y Productos Sanitarios.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio y, en especial, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La planificación y gestión en materia de asistencia farmacéutica, y, en especial, la planificación de los turnos de urgencia de las oficinas de farmacia en la Región de Murcia.

b) La propuesta de planes o programaciones, informes, control, inspección, vigilancia, evaluación e investigación en relación con el cumplimiento de la legislación vigente en materia de medicamentos de uso humano y veterinario, productos farmacéuticos y plantas medicinales durante su elaboración, almacenamiento, distribución y dispensación, así como de los establecimientos donde se materialicen dichas fases y en relación con el uso racional del medicamento y de farmacovigilancia.

c) El diseño de los proyectos de sistemas de información relacionados con medicamentos y productos sanitarios y el mantenimiento de bases de datos relativas al sistema de información en materia farmacéutica.

d) La promoción del uso racional de los medicamentos de uso humano y veterinario y de la información general sobre los mismos dirigida a los profesionales sanitarios y al publico, la propuesta de autorización de la publicidad de medicamentos de uso humano, en los casos en que su otorgamiento corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) El ejercicio de las funciones que, en relación con los productos sanitarios, cosméticos, preparados utilizados en la higiene personal y desinfectantes de material clínico y farmacéutico y de ambientes clínicos y quirúrgicos, atribuya a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la legislación vigente.

f) La inspección que corresponda a la Administración Regional en la materia de asistencia farmacéutica, establecimientos y servicios farmacéuticos, medicamentos y productos sanitarios.

g) Desarrollar las funciones y responsabilidades competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de tráfico y uso licito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

h) La tramitación de la acreditación de Comités Éticos de Investigación Clínica y verificación del cumplimiento de las buenas prácticas clínicas.

2.1.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Farmacia y Productos Sanitarios contará con:

a) La Sección de Planificación y Gestión de la Asistencia Farmacéutica.

b) Los Técnicos en materia de Medicamentos, Farmacovigilancia y Productos Sanitarios.

2.2.- A los anteriores señalados en el apartado 2.1. les corresponderán el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades de ellas dependientes y, en especial:

a) A la Sección de Planificación y Gestión de la Asistencia Farmacéutica, la propuesta, evaluación, informe y ejecución de las acciones en materia de planificación, ordenación y gestión en materia de asistencia farmacéutica y, en especial, la planificación y propuesta de los horarios de atención al público y turnos de urgencia de las oficinas de farmacia, así como las actuaciones relativas a la apertura, traslado, modificación, cierre y transmisión de las oficinas de farmacia y botiquines farmacéuticos y al personal al servicio de los establecimientos y servicios farmacéuticos.

Asimismo, el ejercicio de las facultades de inspección que corresponda a la Administración Regional en la materia de asistencia farmacéutica, establecimientos y servicios farmacéuticos, medicamentos y productos sanitarios.

b) A los Técnicos en materia de Medicamentos, Farmacovigilancia y Productos Sanitarios, las funciones relacionadas en el apartado 1, letras b, c, d, e, g y h anteriores; su número vendrá determinado en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 26.- Servicio de Ordenación y Evaluación Sanitaria.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio y, en especial las dirigidas a impulsar, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos estatales o regionales, la gestión administrativa y técnica que programe la Dirección General en los siguientes ámbitos:

a) Ordenación de personal sanitario y de las profesiones sanitarias tituladas.

b) Investigación, docencia y formación sanitaria.

c) Las funciones correspondientes en materia de inscripción, anotación, acreditación, inspección y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Así como la tramitación e instrucción de procedimientos sancionadores por incumplimiento de la normativa aplicable en materia cuya competencia corresponda a la Dirección General.

d) Desarrollo de las competencias en materia de colegios oficiales o profesionales del ámbito de la salud.

e) Propuesta de reconocimiento de interés sanitario de actos científicos sanitarios y acreditación de cursos de interés sanitario.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones, en el Servicio de Ordenación y Evaluación Sanitaria se integrarán los Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 27.- Coordinación Técnica de Drogodependencias.

A la Coordinación Técnica de Drogodependencias le corresponde las siguientes funciones:

a) Elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Regional sobre Drogas.

b) Elaborar líneas y programas de actuación en el marco de dicho Plan, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

c) La coordinación de actuaciones que se lleven a cabo en este ámbito.

d) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el ámbito de sus competencias.

Al frente de esta Unidad, exisitirá un Coordinador que tendrá el máximo rango administrativo, y se integrarán los Técnicos y Asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 28.- Sección de Coordinación Administrativa.

Le corresponde el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades de ella dependientes y, en especial, la propuesta, informe y ejecución de todas aquellas actividades relacionadas con la tramitación y gestión administrativa y presupuestaria de la Dirección General, así como cuantos asuntos de carácter general le correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Secretaría General de la Consejería.

Artículo 29.- Asesoría Jurídica.

1.- Le corresponde la elaboración de los anteproyectos o proyectos, según corresponda, de disposiciones de carácter general, convenios administrativos y convocatorias de subvenciones y ayudas publicas en el ámbito competencial de la Dirección General, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos de la Consejería.

Asimismo, le corresponde la emisión de informes jurídicos en materias competencia de la Dirección General.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones la Asesoría Jurídica contará con el número de asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

CAPÍTULO V.

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO

Artículo 30.- Dirección General

1.- La Dirección General de Consumo es el órgano al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las Direcciones Generales, la competencia de desarrollo y ejecución de la política de defensa de los consumidores y usuarios en la Región de Murcia, y la planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias recogidas en la legislación sectorial correspondiente, en especial, el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

2.- La Dirección General de Consumo se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Defensa del Consumidor.

b) Servicio de Arbitraje de Consumo.

c) Servicio de Control de Mercado.

d) Sección de Coordinación Administrativa.

e) Asesoría Jurídica.

Artículo 31 - Servicio de Defensa del Consumidor.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las Unidades dependientes del Servicio, y en especial el ejercicio de las siguientes:

a) La información y formación de consumidores y usuarios, y en particular, la de colectivos especiales.

b) La promoción de las Organizaciones de Consumidores.

c) La colaboración y coordinación con las Corporaciones Locales en el ejercicio de competencias de defensa del consumidor.

d) La cobertura de las actividades de los órganos colegiados consultivos adscritos.

e) La gestión del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de la Región de Murcia y del Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Defensa del Consumidor contará con:

a) La Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, al frente de la cual existirá un Jefe de Oficina, a la que compete las funciones de asesoramiento e información sobre derechos de los consumidores y usuarios, gestión administrativa de denuncias y reclamaciones de los mismos y apoyo técnico a las Oficinas de Información al Consumidor según establezca la normativa vigente al respecto, sin perjuicio de las funciones de coordinación general atribuidas a la Secretaría General de la Consejería.

Igualmente, desarrollará las campañas de difusión de derechos y deberes de los consumidores y usuarios, gestionará el Centro de Documentación en materia de Consumo y dirigirá, coordinará y controlará las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Oficina.

b) Los Técnicos en materia de Defensa, Promoción y Formación del Consumidor, cuyas funciones serán las atribuidas al Servicio a excepción de las mencionadas en la letra a) de este apartado, y su número vendrá determinado en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 32.-Servicio de Arbitraje de Consumo.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio, y en especial el ejercicio de las siguientes:

a) La gestión de los expedientes de arbitraje de consumo que generen las solicitudes de arbitraje de consumidores y usuarios.

b) El fomento y formalización de convenios arbitrales entre consumidores y usuarios y quienes produzcan, importen o suministren o les faciliten bienes o servicios.

c) Actuaciones de mediación respecto de las controversias derivadas de las quejas o reclamaciones de consumidores y usuarios.

d) Confeccionar y actualizar el Censo de las empresas que hayan realizado ofertas públicas de adhesión al sistema arbitral de consumo, en su ámbito territorial, con expresión del ámbito de la oferta. Este Censo será público.

e) Proponer la concesión del Distintivo Oficial a quienes realicen ofertas públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo.

f) Fomentar la adhesión de empresas o profesionales y sus organizaciones al sistema arbitral de consumo.

g) La elaboración y puesta a disposición de los interesados de los modelos de convenio arbitral, en los que se reflejarán las cuestiones que no puedan ser sometidas al sistema arbitral de consumo.

h) Confeccionar y actualizar el Libro de Presidentes de Colegios Arbitrales así como de árbitros inscritos por las organizaciones de consumidores y usuarios y las organizaciones empresariales que se hayan adherido a la Junta, así como asegurar su formación continuada.

i) En general, prestar el necesario apoyo administrativo a la Junta Arbitral de Consumo y al desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo en la Región de Murcia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones en el Servicio de Arbitraje de Consumo se integrarán los Técnicos que en materia de arbitraje de consumo, se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 33 - Servicio de Control de Mercado.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las Unidades dependientes del Servicio, y en especial el ejercicio de las siguientes:

a) Inspección, vigilancia y control en el cumplimiento de las obligaciones y deberes impuestos a productores, importadores, distribuidores y suministradores por la legislación vigente en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

b) La planificación, programación y desarrollo de campañas de inspección.

c) La investigación de mercado destinada a la obtención de información y datos que permitan conocer y realizar estudios de mercado y determinar sectores de los que pudieran derivar riesgos respecto del consumidor y usuario.

d) Asesoramiento e información a los agentes del mercado, favoreciendo el cumplimiento de las normativas y la extensión de buenas prácticas comerciales y fabriles que redunden en beneficio del consumidor y usuario.

e) Instrucción, impulso y preparación de propuestas administrativas en expedientes sancionadores.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Control de Mercado contará con:

a) La Sección de Inspección de Consumo, a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades del Servicio en materia de inspección, investigación y asesoramiento, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de ella.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Inspección de Consumo contará con el número de Inspectores de Consumo que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

b) Los Técnicos en materia de Control de Mercado, cuyas funciones serán las atribuidas al Servicio a excepción de las mencionadas en la letra a) de este apartado, y su número vendrá determinado en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 34.- Sección de Coordinación Administrativa.

Le corresponde el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades de ella dependientes y, en especial, la propuesta, informe y ejecución de todas aquellas actividades relacionadas con la tramitación y gestión administrativa y presupuestaria de la Dirección General, así como cuantos asuntos de carácter general le correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Secretaría General de la Consejería.

Artículo 35.- Asesoría Jurídica.

1.- Le corresponde la elaboración de los anteproyectos o proyectos, según corresponda, de disposiciones de carácter general, convenios administrativos y convocatorias de subvenciones y ayudas publicas en el ámbito competencial de la Dirección General, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos de la Consejería.

Asimismo, le corresponde la emisión de informes jurídicos en materias competencia de la Dirección General.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones la Asesoría Jurídica contará con el número de asesores que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Disposición Adicional.

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo, sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñen.

Disposición Transitoria.

Hasta tanto no se aprueben las nuevas relaciones de puestos, los puestos de trabajo existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogados los Decretos números 64/1996 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Política Social, y 65/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, respecto de las competencias contenidas en los mismos y que se vean afectadas por lo dispuesto en el presente Decreto.

Asimismo, queda derogado el Decreto 12/1998, de 26 de marzo, de modificación del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposiciones Finales.

Primera.

1.- Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo para que adopte las medidas necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución del presente Decreto.

2.- Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de septiembre de 2000.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Trabajo y Política Social

10056 Decreto número 118/2000, de 29 de septiembre, por el que se nombra a don Francisco Moreno García, Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Trabajo y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de septiembre de 2000,

DISPONGO

Nombrar a don Francisco Moreno García, Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a veintinueve de septiembre de dos mil.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

9886 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares Comarcal de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, (ASCOPAS), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares Comarcal de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, (ASCOPAS), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 18 de septiembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares Comarcal de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, ASCOPAS, para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Murcia, a 18 de septiembre de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares Comarcal de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, ASCOPAS, para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

En Murcia, 18 de septiembre de 2000.

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de agosto de 2000 y, de otra, el señor don Manuel Lucas Fernández, Presidente de la Asociación de Familiares Comarcal de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, ASCOPAS, con C.I.F. G30033559, en uso de las facultades que le atribuyen sus Estatutos y en virtud de lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Asociación.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 1999 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo conjunto de proyectos del plan de acción para personas con discapacidad.

TERCERO.- Que dichos Proyectos tienen como finalidad impulsar la rehabilitación sociosanitaria de niños, jóvenes y mujeres con discapacidad y/o la atención integral de adultos con graves discapacidades o enfermedades crónicas invalidantes y, simultáneamente, apoyar los esfuerzos de las familias cuidadoras con discapacitados a su cargo.

CUARTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

QUINTO.- Que la Asociación no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SEXTO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

SÉPTIMO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.489, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

OCTAVO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Familiares Comarcal de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, ASCOPAS, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

La finalidad de este proyecto es el mantenimiento de un Centro Ocupacional para personas con retraso mental, ubicado en una zona deficitaria (municipio de Cieza), de cara a cubrir la demanda existente en materia de terapia ocupacional y habilitación personal y social de este tipo de usuarios.

SEGUNDO.- La Asociación de Familiares Comarcal de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, ASCOPAS, realizará el Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

TERCERO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2000, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (2.154.655) PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, UN MILLÓN SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL (1.748.000) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.489 de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

La Asociación de Familiares Comarcal de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, ASCOPAS, UN MILLÓN TRESCIENTAS UNA MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO (1.301.345) PESETAS.

A la firma del presente acuerdo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma, el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

CUARTO.- La Asociación de Familiares Comarcal de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, ASCOPAS, deberá:

Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del Proyecto.

Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

QUINTO

La Asociación de Familiares Comarcal de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, ASCOPAS, remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir la vigencia del Convenio:

- Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

SEXTO

Son obligaciones de la Asociación de Familiares Comarcal de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, ASCOPAS,:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingreso o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

OCTAVO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la Asociación con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENO

Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DÉCIMO

La Asociación de Familiares Comarcal de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, ASCOPAS, deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Asociación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

UNDÉCIMO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación de Familiares Comarcal de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, ASCOPAS, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DUODÉCIMO

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Asociación y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, la Asociación se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

DECIMOTERCERO

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOCUARTO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOQUINTO

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo undécimo del mismo.

DECIMOSEXTO

El Convenio estará vigente durante el año 2000. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.— Por la Asociación de Familiares Comarcal de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, ASCOPAS, El Presidente, **Manuel Lucas Fernández.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

9887 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 18 de septiembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Murcia, a 18 de septiembre de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad

En Murcia, 18 de septiembre de 2000.

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de agosto de 2000 y, de otra, el señor don Mariano Manzanares Torres, Presidente de la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, con C.I.F. G30417877, en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 28 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de su Asamblea General, de fecha 19 de junio de 2000.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 1999 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo conjunto de proyectos del plan de acción para personas con discapacidad.

TERCERO.- Que dichos Proyectos tienen como finalidad impulsar la rehabilitación sociosanitaria de niños, jóvenes y mujeres con discapacidad y/o la atención integral de adultos con graves discapacidades o enfermedades crónicas invalidantes y, simultáneamente, apoyar los esfuerzos de las familias cuidadoras con discapacitados a su cargo.

CUARTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

QUINTO.- Que la Federación no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SEXTO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

SÉPTIMO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.489, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

OCTAVO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

La finalidad de este proyecto es el desarrollo de un Programa de servicio de atención a las Familias de deficientes mentales en la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, realizará el Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

TERCERO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2000, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, DOS MILLONES SETECIENTAS SESENTA MIL CIEN (2.760.100) PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DOS MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS (2.239.900) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.489 de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

La Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, UN MILLÓN SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE (1.666.667) PESETAS.

A la firma del presente acuerdo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma, el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

CUARTO.- La Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, deberá:

Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del Proyecto.

Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

QUINTO

La Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir la vigencia del Convenio:

- Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

SEXTO

Son obligaciones de la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS,:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingreso o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

OCTAVO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la Federación con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENO

Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DÉCIMO

La Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Federación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato

a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

UNDÉCIMO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DUODÉCIMO

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Federación y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, la Federación se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

DECIMOTERCERO

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOCUARTO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOQUINTO

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo undécimo del mismo.

DECIMOSEXTO

El Convenio estará vigente durante el año 2000. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.— Por la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, El Presidente, **Mariano Manzanares Torres.**

Consejería de Trabajo y Política Social

9888 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la región de Murcia (FEAPS-REGIÖN DE MURCIA), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 18 de septiembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Murcia, a 18 de septiembre de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad

En Murcia, 18 de septiembre de 2000.

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de agosto de 2000 y,

de otra, el señor don Pedro Arcas Campoy, Presidente de la Junta Directiva de la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), con C.I.F. G-30209654, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) y e) del artículo 33 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva, de fecha 3 de julio de 2000, en los términos previstos en el artículo 30 de los citados Estatutos.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 1999 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo conjunto de proyectos del plan de acción para personas con discapacidad.

TERCERO.- Que dichos Proyectos tienen como finalidad impulsar la rehabilitación sociosanitaria de niños, jóvenes y mujeres con discapacidad y/o la atención integral de adultos con graves discapacidades o enfermedades crónicas invalidantes y, simultáneamente, apoyar los esfuerzos de las familias cuidadoras con discapacitados a su cargo.

CUARTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

QUINTO.- Que la Asociación no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SEXTO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

SÉPTIMO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.489, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

OCTAVO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), para la realización de dos Proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

1.- Proyecto de Información y asesoramiento a familias:

La finalidad de este proyecto es la información y el asesoramiento a familias con retraso mental de la Región de Murcia, a través de los servicios de FEAPS-Región de Murcia.

2.- Proyecto de Respiro familiar:

La finalidad de este proyecto es facilitar la dinámica e integración familiar de personas con discapacidad psíquica de la Región de Murcia, mediante la prestación de un servicio de respiro y vacaciones para sus familias.

SEGUNDO.- La Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), realizará los Proyectos financiados conjuntamente, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

TERCERO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2000, serán:

Para el Proyecto de Información y Asesoramiento a Familias:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, UN MILLÓN NOVECIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS (1.945.800) PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, UN MILLÓN QUINIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS (1.579.200) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.489 de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

La Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (1.175.000) PESETAS.

Para el Proyecto de Respiro Familiar:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, UN MILLÓN SEISCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL (1.656.000) PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, UN MILLÓN TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL (1.344.000) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.489 de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

La Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), UN MILLÓN (1.000.000) DE PESETAS.

A la firma del presente acuerdo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma, el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

CUARTO.- La Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), deberá:

Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los Proyectos.

Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

QUINTO

La Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir la vigencia del Convenio:

- Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo a los citados Proyectos.

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

SEXTO

Son obligaciones de la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA),:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingreso o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

OCTAVO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la Federación con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENO

Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DÉCIMO

La Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los Proyectos, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Federación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los Proyectos.

UNDÉCIMO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DUODÉCIMO

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Federación y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, la Federación se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

DECIMOTERCERO

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOCUARTO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOQUINTO

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo undécimo del mismo.

DECIMOSEXTO

El Convenio estará vigente durante el año 2000. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.— Por la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, El Presidente, **Pedro Arcas Campoy.**

Consejería de Trabajo y Política Social

9889 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 18 de septiembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Murcia, a 18 de septiembre de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad

En Murcia, 18 de septiembre de 2000.

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de agosto de 2000 y, de otra, el señor don Diego Manzano López, Presidente de la Junta directiva de la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, con C.I.F. G-30052518, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto, de fecha 29 de junio de 2000.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 1999 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo conjunto de proyectos del plan de acción para personas con discapacidad.

TERCERO.- Que dichos Proyectos tienen como finalidad impulsar la rehabilitación sociosanitaria de niños, jóvenes y mujeres con discapacidad y/o la atención integral de adultos con graves discapacidades o enfermedades crónicas invalidantes y, simultáneamente, apoyar los esfuerzos de las familias cuidadoras con discapacitados a su cargo.

CUARTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

QUINTO.- Que la Federación no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SEXTO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

SÉPTIMO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.489, la dotación

financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

OCTAVO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

La finalidad de este proyecto es el desarrollo de un Programa de Ayuda mutua en la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, realizará el Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

TERCERO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2000, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, UN MILLÓN SEISCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL (1.656.000) PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, UN MILLÓN TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL (1.344.000) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.489 de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

La Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, UN MILLÓN (1.000.000) DE PESETAS.

A la firma del presente acuerdo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma, el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

CUARTO.- La Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, deberá:

Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del Proyecto.

Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

QUINTO

La Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir la vigencia del Convenio:

- Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

SEXTO

Son obligaciones de la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF,:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingreso o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

OCTAVO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la Federación con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENO

Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DÉCIMO

La Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Federación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

UNDÉCIMO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DUODÉCIMO

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Federación y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, la Federación se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

DECIMOTERCERO

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOCUARTO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOQUINTO

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo undécimo del mismo.

DECIMOSEXTO

El Convenio estará vigente durante el año 2000. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.— Por la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, El Presidente, **Diego Manzano López.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

9890 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del Centro Ocupacional de Disminuidos Psíquicos (URCI), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del Centro Ocupacional de Disminuidos Psíquicos (URCI), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 18 de septiembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del Centro Ocupacional de Disminuidos Psíquicos (URCI), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Murcia, a 18 de septiembre de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del Centro Ocupacional de Disminuidos Psíquicos (URCI), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad

En Murcia, 18 de septiembre de 2000.

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de agosto de 2000 y,

de otra, la señora doña Josefa López López, Presidenta de la Asociación de padres y madres de alumnos y alumnas del Centro Ocupacional de disminuidos psíquicos URCI, con C.I.F. G-30470850, en virtud de Acuerdo de su Junta directiva de fecha 22 de junio de 2000.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 1999 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo conjunto de proyectos del plan de acción para personas con discapacidad.

TERCERO.- Que dichos Proyectos tienen como finalidad impulsar la rehabilitación sociosanitaria de niños, jóvenes y mujeres con discapacidad y/o la atención integral de adultos con graves discapacidades o enfermedades crónicas invalidantes y, simultáneamente, apoyar los esfuerzos de las familias cuidadoras con discapacitados a su cargo.

CUARTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

QUINTO.- Que la Asociación no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SEXTO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

SÉPTIMO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.489, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a

los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

OCTAVO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación URCI, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

La finalidad de este proyecto es el mantenimiento de un Centro Ocupacional para personas con retraso mental, ubicado en una zona deficitaria (municipio de Águilas), con el que se pretende cubrir la demanda existente en materia de terapia ocupacional y habilitación personal y social de este tipo de usuarios.

SEGUNDO.- La Asociación URCI realizará el Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

TERCERO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2000, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, TRES MILLONES TRESCIENTAS DOCE MIL (3.312.000) PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DOS MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL (2.688.000) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.489 de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

La Asociación URCI, DOS MILLONES (2.000.000) DE PESETAS.

A la firma del presente acuerdo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma, el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

CUARTO.- La Asociación URCI deberá:

Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del Proyecto.

Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

QUINTO

La Asociación URCI remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir la vigencia del Convenio:

- Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

SEXTO

Son obligaciones de la Asociación URCI:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingreso o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

OCTAVO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la Asociación con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENO

Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DÉCIMO

La Asociación URCI deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Asociación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

UNDÉCIMO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación URCI, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DUODÉCIMO

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Asociación y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, la Asociación se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

DECIMOTERCERO

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOCUARTO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOQUINTO

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo undécimo del mismo.

DECIMOSEXTO

El Convenio estará vigente durante el año 2000. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.— Por la Asociación URCI, La Presidenta, **Josefa López López.**

Consejería de Trabajo y Política Social

9891 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 18 de septiembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Murcia, a 18 de septiembre de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad

En Murcia, 18 de septiembre de 2000.

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de agosto de 2000 y, de otra, el señor don Pedro Otón Hernández, Presidente de la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, (FUNDOWN), con C.I.F. G30413199 en uso de las facultades que le atribuyen sus Estatutos y en virtud de autorización de fecha 28 de junio de 2000.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 1999 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo conjunto de proyectos del plan de acción para personas con discapacidad.

TERCERO.- Que dichos Proyectos tienen como finalidad impulsar la rehabilitación sociosanitaria de niños, jóvenes y mujeres con discapacidad y/o la atención integral de adultos con graves discapacidades o enfermedades crónicas invalidantes y, simultáneamente, apoyar los esfuerzos de las familias cuidadoras con discapacitados a su cargo.

CUARTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

QUINTO.- Que la Fundación no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SEXTO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

SÉPTIMO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.489, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

OCTAVO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación

Síndrome de Down de la Región de Murcia, Fundown, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

La finalidad de este proyecto es la prestación por parte de la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia de un servicio de apoyo a familias, destinado a padres y madres de personas con discapacidad psíquica de distinta etiología, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades de los padres que lo han demandado expresamente y aunar esfuerzos a la hora de trabajar con sus hijos.

SEGUNDO.- La Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, Fundown, realizará el Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

TERCERO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2000, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, DOS MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO (2.347.445) PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, UN MILLÓN NOVECIENTAS CUATRO MIL NOVECIENTAS (1.904.900) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.489 de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

La Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, Fundown, UN MILLÓN CUATROCIENTAS DIECISIETE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO (1.417.488) PESETAS.

A la firma del presente acuerdo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma, el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

CUARTO.- La Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, Fundown, deberá:

Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del Proyecto.

Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

QUINTO

La Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, Fundown, remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir la vigencia del Convenio:

- Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

SEXTO

Son obligaciones de la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, Fundown,:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingreso o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

OCTAVO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la Fundación con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENO

Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DÉCIMO

La Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, Fundown, deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Fundación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

UNDÉCIMO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, Fundown, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DUODÉCIMO

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Fundación y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, la Fundación se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

DECIMOTERCERO

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOCUARTO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOQUINTO

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo undécimo del mismo.

DECIMOSEXTO

El Convenio estará vigente durante el año 2000. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.— Por la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, El Presidente, **Pedro Otón Hernández.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Tributos
Oficina Liquidadora de Cieza

9999 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en artículo 105.6. de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio, se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la publicación de éste comnparezcan en la Oficina Liquidadora de Cieza, sita en Cieza, calle Santa Ana, número 2, Entlo. (Teléfono 968760233), para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el Impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan por dicha Oficina Liquidadora.

Trancurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en dicha Oficina Liquidadora para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

-Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día y del mes siguiente.

-Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

A) Recurso de Reposición previo al Económico-Administrativo ante la Oficina Liquidadora de Cieza, o

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

C) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en la Oficina Liquidadora de Cieza la Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES.

LIQUIDACIÓN REF.: LC/52436/2000
EXPEDIENTE: 1996/CI/TR/3168
APELLIDOS, NOMBRE: SALMERÓN MULA JESÚS LUIS
DNI: 77563661W
DOMICILIO: C/ GLORIETA PI XII
NÚM., ES., PI, PU.: 6 PISO 1 DCHA.
PEDANÍA:
MUNICIPIO: CIEZA
IMPORTE PTAS.: 57.017
Cieza a 11 de septiembre de 2000.—El Liquidador, **José Gabriel Amorós Vidal.**

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de Lorca

9998 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste, comparezcan en esta Oficina Liquidadora, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el Impuesto que se indica y referidos a los expedientes que se relacionan y que se tramitan en estas dependencias.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

-Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día cinco del mes siguiente.

-Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día veinte del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico-Administrativo ante esta Oficina.

b) Reclamación Económica-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado del a comprobación de valores podrá solicitarse en esta Oficina, Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Liquidación	Expediente	Apellidos, Nombre	DNI	Domicilio	Municipio	Pesetas
1. 61708/2000	1991/3074	RUIZ SEGURA CARMEN	23141572F	Av. Juan Carlos I, 40, 6º-B	LORCA	399.499
2. 62040/2000	1997/817	REVERTE LLAMAS Fco.	23202680G	C/ Antonio Machado, 3, 7ª, 1º-F	LORCA	32.694
3. 62039/2000	1997/783	LISBONA CABRERA ANTONIO	71486954X	C/ S. Miguel de Lada.	LANGREO (Oviedo)	141.652

En Lorca a 13 de septiembre de 2000—El Liquidador.

—

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

10001 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F./C.I.F	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	CONCEPTO	REFERENCIA/NºCERTIF.	TIPO DE ACTO ADMIVO.
02623275X	ALONSO MAESTRE DAVID	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1997/073/073/52050797	PROVIDENCIA DE APREMIO
B03386364	ANPRODIS, S.L.	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1997/073/073/52530997	PROVIDENCIA DE APREMIO
23244481Z	BAS NAVARRO MIGUEL	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1997/073/073/51851097	PROVIDENCIA DE APREMIO
74337520W	BELMONTE NICOLAS JUAN	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1998/073/073/39390698	PROVIDENCIA DE APREMIO
21428261N	CANTO AMOROS, J. MARIA	I.B.I. RUSTICO	1996/001/002/443	PROVIDENCIA DE APREMIO
A30202378	CARNICAS DE MURCIA, S.A.	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1997/073/073/51651397	PROVIDENCIA DE APREMIO
23235586C	CARRASCO GAZQUEZ, ANGEL	LICENC. APERTURA ACTIVIDADES	1996/033/020/99000002	PROVIDENCIA DE APREMIO
B96364161	CASMO TRANS, S.L.	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1998/073/073/43222198	PROVIDENCIA DE APREMIO
E30043327	CERAMICA SAN BASILIO, C.B.	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1998/073/073/42100198	PROVIDENCIA DE APREMIO
F30154934	CONSTRUCCIONES ANJEMA, S.C.L.	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1998/073/073/44581998	PROVIDENCIA DE APREMIO
G30650444	FERNANDEZ Y NIETO S.C.P.	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1997/073/073/51570597	PROVIDENCIA DE APREMIO
A78133287	FRAMONCA, S. .A	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1997/073/073/51512297	PROVIDENCIA DE APREMIO
22242477M	GARCIA LOPEZ, PEDRO	I.B.I. URBANO	1996/010/001/10577950	PROVIDENCIA DE APREMIO
22481466R	GARCIA PRIETO MA. FUENSANTA	TRANSMISIONES INTERVIVOS	1993/073/073/37851394	PROVIDENCIA DE APREMIO
33253319B	GARCIA SOUTO GUILLERMINA	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1997/073/073/34990397	PROVIDENCIA DE APREMIO
77500494Q	HERNANDEZ PEREZ JESUS	INCR. VALOR TERRENOS (PLUSV.)	1996/029/009/98001538	PROVIDENCIA DE APREMIO
A04118519	HISPANO DANESA DE PLASTICOS, S.L.	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1997/073/073/51790497	PROVIDENCIA DE APREMIO
A04047957	HOMOVIL, S.A.	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1999/073/073/7130099	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30167076	INDUSTRIAS CARNICAS NORTES, S.L.	I.B.I. URBANO	1996/010/001/11575572	PROVIDENCIA DE APREMIO
B03838596	INTRACO, S.L.	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1997/073/073/52202297	PROVIDENCIA DE APREMIO
A30136444	JUGUETES BENEDICTO, SA	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	1996/073/073/22810497	PROVIDENCIA DE APREMIO
A30136444	JUGUETES BENEDICTO, SA	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	1997/073/073/48911597	PROVIDENCIA DE APREMIO
A30136444	JUGUETES BENEDICTO, SA	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	1997/073/073/48921697	PROVIDENCIA DE APREMIO
A30136444	JUGUETES BENEDICTO, SA	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	1997/073/073/48931797	PROVIDENCIA DE APREMIO
A30136444	JUGUETES BENEDICTO, SA	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1997/073/073/78991097	PROVIDENCIA DE APREMIO
22903353E	LUCAS PARDO JOSE	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1997/073/073/35162097	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30674683	MARINPEDREÑO, S.L.	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1999/073/073/7112199	PROVIDENCIA DE APREMIO
24328817S	MARTIN TORRES JUAN JOSE	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1997/073/073/51502197	PROVIDENCIA DE APREMIO

23190286F	MARTINEZ ANDREO, MARIA	I.B.I. URBANO	1996/006/001/10338353	PROVIDENCIA DE APREMIO
23190286F	MARTINEZ ANDREO, MARIA	I.B.I. RUSTICO	1996/006/002/357	PROVIDENCIA DE APREMIO
9202928F	MAYOR CLEMENTE JOSE	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1997/073/073/52811497	PROVIDENCIA DE APREMIO
22387586F	MENARGUEZ CAMARA, JOAQUIN MANUEL	I.B.I. URBANO	1996/010/001/11575226	PROVIDENCIA DE APREMIO
21858734V	MIRA MIRA, PASCUAL	I.B.I. RUSTICO	1996/001/002/2790	PROVIDENCIA DE APREMIO
22424957A	MOLINA FUENTES, FRANCISCO	I. S/.ACTIVIDADES ECONOMICAS	1996/006/005/8452001615312	PROVIDENCIA DE APREMIO
01545605M	MORENO JIMENEZ, ALFONSO	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1997/073/073/52131597	PROVIDENCIA DE APREMIO
22471534M	MORENO ORTIN ISABEL	MULTAS DE TRAFICO	1997/900/49/96043117	PROVIDENCIA DE APREMIO
52804706H	NAVARRO FLORENCIANO, MARIA SABINA	MULTAS TRAFICO DE VEHICULOS	1997/900/049/96057686	PROVIDENCIA DE APREMIO
23179241W	NAVARRO MARTINEZ JUAN	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1997/073/073/51691797	PROVIDENCIA DE APREMIO
B03323268	ORTURROSA, S.L.	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1997/073/073/52391897	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30015259	PEDRO CHINCHILLA, S.L.	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1996/073/073/78720696	PROVIDENCIA DE APREMIO
29040830H	RIQUELME SERRANO, MARIA DOLORES	MULTAS TRAFICO DE VEHICULOS	1997/900/049/96044332	PROVIDENCIA DE APREMIO
29062159A	SANCHEZ LORENTE, JOSE JESUS	MULTAS TRAFICO DE VEHICULOS	1997/900/049/96052165	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30268700	STEINER-FACO, S.L.	I. ACTIVIDADES ECONOMICAS	1996/033/005/8449708100732	PROVIDENCIA DE APREMIO
22433280T	TORRALBA CEREZO CARMEN	MULTAS DE TRAFICO	1997/900/49/96045988	PROVIDENCIA DE APREMIO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan, al efecto de practicar la notificación del citado acto:

Murcia, en C/. Villaleal, 2

Bullas, en C/. Entreplazas, 2

Calasparra, en Plaza Corredera, 27

Mula, en C/. Martín Perea, 2

Jumilla, en C/. Cánovas del Castillo, 31

Puerto Lumbreras, en C/. García Carrasco, 18

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 25 de septiembre de 2000.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9791 Anuncio por el que se somete a información pública un expediente de reversión de la casilla ubicada en el p.k. 23,00 de la carretera regional MU-703, de Moratalla a Campo de San Juan.

Vista la desafectación de la casilla que nos ocupa por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de febrero 1999, se somete a información pública el expediente que se tramita en la Dirección General de Carreteras a instancia de doña Amalia y Herederos de don Ramón Aguilera Montoya, para la reversión de la casilla ubicada en el p.k. 23,00 de la carretera regional MU-703, en el término municipal de Moratalla, habiendo quedado acreditado en el presente expediente que estos interesados con D.N.I. respectivamente 116.675 y 436.047 están legitimados para solicitar la reversión al ser causahabientes del titular del terreno que fue objeto de expropiación, de la que no existen datos en los Archivos Públicos, dada la antigüedad de la misma pero que resulta acreditada por los informes técnicos emitidos al efecto, con el objeto de que cuantos se consideren con derecho a la reversión de dicho inmueble, bien por haber resultado afectados en el correspondiente expediente de expropiación forzosa o ser causahabientes de los mismos, en el caso de interesarles su ejercicio, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, comparezcan y se muestren parte en las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento; personación que deberá llevarse a cabo mediante escrito dirigido a esta Dirección General, Plaza Santoña, 6 de Murcia, al que se adjuntará la documentación que acredite su derecho.

Murcia, 17 de mayo de 2000.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10022 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º expediente: 28/00.

Objeto del contrato: Ejecución de las obras «Mantenimiento de áreas cortafuegos y fajas auxiliares en el parque regional de Sierra Espuña».

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: 2 meses.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Presupuesto: 19.988.942 pesetas (diecinueve millones novecientas ochenta y ocho mil novecientas cuarenta y dos pesetas).

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera y técnica: Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Solvencia económica y financiera: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos laborales.

b) Solvencia técnica: Relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco años, acompañadas de certificados de buena ejecución.

Declaración de la maquinaria, material y equipo técnico de que dispone el empresario para la ejecución de las obras.

A los contratistas que acrediten estar en posesión de la clasificación: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría d, expedida por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Economía y Hacienda, no les será exigible la aportación de la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

Obtención de documentación: El Proyecto, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, s/n, teléfono 968-248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n, 4.ª planta, despacho número 11, teléfonos 968-362556 y 968-362542.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 22 de septiembre de 2000.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10023 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º expediente: 29/00.

Objeto del contrato: Ejecución de las obras «Señales informativas red de espacios naturales».

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: 2 meses.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Presupuesto: 19.878.240 pesetas (diecinueve millones ochocientas setenta y ocho mil doscientas cuarenta pesetas).

Obtención de documentación: El Proyecto, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, s/n, teléfono 968-248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n, 4.ª planta, despacho número 11, teléfonos 968-362556 y 968-362542.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 22 de septiembre de 2000.—El Secretario General, **José Fernández López.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena. Inspección

10053 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

NIF: B30715197.

Razón social: Copruna, S.L.

Domicilio fiscal: C/ Santa Eulalia. Los Dolores, Cartagena.

Impuestos y ejercicios: Impuesto sobre el valor añadido de los ejercicios 4.º trimestre de 1996 al 4º trimestre de 1998.

Procedimiento: Actuaciones de Comprobación e Investigación.

Fase: Notificación de acuerdo de la Inspectora Jefe por el que se dicta liquidación derivada de Acta de Inspección y de Acuerdo por el que se impone sanción por infracción tributaria grave en el mismo impuesto y periodos impositivos.

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Secretaria Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena, C/ Campos, número 2, 1.ª planta.

En virtud de lo anterior, dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 21 de julio de 2000.—La Inspectora Jefe, María Dolores Ortega García.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena. Inspección

9895 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1063, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Impuestos y ejercicios: Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 1996.

Procedimiento: Actuaciones de Comprobación e Investigación.

N.I.F.	Razón social Impuestos y ejercicios	Fase de procedimiento
B30716179	Tecniadvisers, S.L. Impuesto sobre el Valor Añadido Ejercicios 1996 (4.º trimestre), 1997, 1998	Notificación de acuerdos definitivos del Inspector Jefe por los que se dictan liquidaciones derivadas de las actas y del expediente sancionador, por los citados impuestos y periodos impositivos.
B80830680	Baleo Servicio de Colocación Suministro de Personal, S.L. Impuesto sobre Sociedades Ejercicio 1996	Notificación de acuerdos definitivos del Inspector Jefe por los que se dictan liquidaciones derivadas de las actas y del expediente sancionador, por los citados impuestos y periodos impositivos.

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena, calle Campos, número 2, 1.ª planta.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez día, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 14 de agosto de 2000.—La Inspectora Jefe, María Dolores Ortega García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

9868 Autos número 1.415/1999.

Don José Luis Escudero Lucas, en sustitución reglamentaria del Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.

Hago saber: Que en autos número 1.415/1999 de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Hernández Sánchez contra I.N.S.S., T.G.S.S., Mutua Asepeyo y Monvies, S.A., sobre accidente invalidez, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don José Luis Hernández Sánchez frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 30 de julio de 1999, en virtud de demanda interpuesta por el recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Patronal «Asepeyo» y la empresa «Monvies, S.A.», en reclamación de invalidez derivada de accidente de trabajo y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Monvies, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a dieciocho de septiembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

———

Audiencia Provincial de Murcia

9851 Juicio ejecutivo número 500/98. Rollo de apelación número 67/99-L.

Don Abdón Díaz Suárez, Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta sección se tramita rollo de apelación número 67/99-L, dimanante de juicio ejecutivo número 500/98, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia, a instancia de Excavamur, S.L., contra Nuntis, S.L., habiéndose dictado auto en esta segunda instancia cuya parte dispositiva dice literalmente así:

La Sala Civil dijo: Que debía tener por separado y apartado del presente recurso a la parte apelante Nuntins, S.L., con imposición de las costas procesales a dicha parte, declarando firme la resolución recurrida, y firme que sea esta resolución devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia con certificación de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en forma a Nuntins, S.L., y para su publicación en el tablón de anuncios de esta sección, se expide el presente en Murcia, a catorce de julio de dos mil.—El Presidente.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

9850 Juicio Art. 131 L.H. número 900/1999.

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 900/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Omarcux, S.L., contra Ana Carrillo Cremades, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 23 de noviembre a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de diciembre a las doce treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de enero de 2000 a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana. Catorce. Piso vivienda situado en la planta tercera de las superiores del primer cuerpo del edificio a la izquierda entrando por la escalera de uso común de la casa sita en término de Alcantarilla, partido del margen Alto. Es de tipo F, con una superficie construida de noventa y tres metros treinta y ocho decímetros cuadrados y útil de setenta y un metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados y útil de setenta y un metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, comedor estar, tres dormitorios, aseo cocina y linda: Norte, fachada recayente a la carretera de Lorca; Sur, escalera de uso común por la que tiene su acceso y patio de luces; Este, departamento derecha de la misma planta, cuerpo y edificio, y Oeste, finca de Jesús Gómez Lorente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, sección de Alcantarilla, libro 115, folios 206 y 207, finca registral número 9.128.

Tipo de subasta: 4.900.000 pesetas.

Dado en Murcia, a treinta y uno de julio de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Seis de Murcia

9855 Menor cuantía número 1.029/1994. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0601043/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 1.029/1994.

Sobre: menor cuantía.

De: Patricio Morales de Haro.

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié.

Contra: Pedro Hernández Puche, María Isabel Carpena Guillén, Miguel Torrico Gómez, Adela Muñoz Cárceles.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Tasación de costas que practica la señora Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, en funciones de sustitución doña Paloma Hernández Jiménez, en autos de juicio de menor cuantía 1.024/94, seguidos a instancia de don Patricio Morales de Haro, representado por el Procurador señor Hernández Foulquié, contra don Pedro Hernández Puche y otros.

Honorarios del Letrado señor Sánchez Renovales: 430.370.

Derechos del Procurador señor Hernández Foulquié: 85.007.

Suplidos del Procurador señor Hernández Foulquié: 15.481 pesetas.

Total: 539.858 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas la figurada cantidad de quinientas treinta y nueve mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas, salvo error u omisión.

Dado en Murcia a diecisiete de junio de dos mil.—La Secretaria Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Isabel Carpena Guillén, don Miguel Torrico Gómez y doña Adela Muñoz Cárceles, a fin de que dentro del término de tres días, puedan impugnarla, si les conviniere, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veinte de julio de dos mil.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Dos de San Javier

9856 Cognición número 157/98. Cédula de notificación.

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

Providencia Juez sustituta doña Matilde Mengual Befán.

En San Javier a veintiuno de julio de dos mil.

Dada cuenta, el precedente escrito presentado por el Procurador señor Hernández Foulquié y ejemplar del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el que aparece publicado edicto de notificación de sentencia a la demandada, únanse a los autos de su razón. Y habiendo transcurrido el plazo legal para interponer recurso contra dicha sentencia sin que se haya presentado escrito alguno en tal sentido, se declara su firmeza. En consecuencia, como se pide, procédase a la ejecución de la sentencia dictada por los trámites de la vía de apremio.

Efectúese, sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes de la demandada María Begoña del Hierro Pardo, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 310.203 pesetas de principal, más otras 150.000 pesetas, calculadas para intereses y costas. E ignorándose el paradero de la demandada practíquese dicho embargo por medio de edictos, designándose al efecto como bienes los que se reseñan en el escrito presentado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.

Bienes embargados

- Vehículo matrícula MU-0740-BT.

- Saldos en c.c. de ahorro o de cualquier otro tipo que posea la demandada en las entidades bancarias CAM, Cajamurcia, BBVA, Banesto, Banco Popular, BSCH, oficinas de San Javier y San Pedro del Pinatar.

- Cantidades que tenga pendientes de percibir la demandada de la Hacienda Pública en concepto de IVA e IRPF.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada María Begoña del Hierro Pardo, extiendo y firmo la presente en San Javier a veintiuno de julio de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

9614 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 9614, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 222, de fecha 23 de septiembre de 2000, se rectifica en lo siguiente:

La primera de las condiciones de la subasta debe quedar como sigue:

«Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación el de 15.000, 8.000, 45.000, 16.000, 30.000 pesetas respectivamente, para la segunda el 75 por 100 de la anterior, no admitiéndose posturas inferiores al tipo respectivo y la tercera subasta se llevará a cabo sin sujeción a tipo.».

IV. Administración Local

Abarán

9804 Aprobado inicialmente expediente de modificación de créditos número 10.

Aprobada inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 27 de julio de 2000, la ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta de bebidas alcohólicas y su consumo en la vía pública, se expone al público, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el plazo anteriormente señalado, la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, según lo dispuesto en el artículo 49, párrafo final de la letra c).

Torre Pacheco, 14 de septiembre de 2000.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

——

Abarán

9803 Aprobado inicialmente expediente de modificación de créditos número 10.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 del actual, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 10, dentro del actual presupuesto de 2000.

Lo que se hace público, estando de manifiesto el expediente en este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales, podrán formularse, respecto al mismo, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Abarán, 18 de septiembre de 2000.—El Alcalde.

——

Alhama de Murcia

9997 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución «Las Ramblillas».

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de septiembre del año 2000, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución «Las Ramblillas».

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del R.D. 1.346/1976, de 9 de abril, que aprueba el texto de la vigente Ley del Suelo, y 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o en su caso, desde la notificación individualizada.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore, y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Alhama de Murcia a 13 de septiembre del año 2000.—El Alcalde Presidente, Jesús Caballero López.

——

Cartagena

9802 Aprobada la modificación de ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 27 de julio de 2000, fue provisionalmente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Sometido el expediente a exposición pública mediante edicto insertado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 7 de agosto de 2000, número 182, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo.

El texto íntegro de la modificación, es el siguiente:

«Adición al artículo 5 de otro apartado:

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno podrá acordar, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, una bonificación de hasta el 70% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras, que previa declaración de interés general para la Región, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se instalen en este término municipal y sean declaradas de especial interés municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento de empleo que a continuación se establecen:

A. Introducción de nuevas tecnologías.

B. Medidas de ahorro y eficiencia energética.

C. Ahorro de agua y búsqueda de procesos encaminados en este sentido.

D. Ampliación sobre procesos ya existentes en el ámbito del mismo proceso de producción.

E. Procesos sinérgicos con empresas distintas que se utilizan en la producción de la materia prima que se produzca en el proceso industrial cuya licencia se solicita.

F. Inversiones en actividades extractivas, manufactureras o transformadoras, por importe superior a cinco mil millones de pesetas.

G. Creación de 200 o más empleos directos, siempre que al menos el 50% de los constatados gocen de contrato indefinido a los dos años de la entrada en funcionamiento, y la empresa dedique a su formación un presupuesto de al menos el 10% de la masa salarial.

H. Fomento del empleo indirecto, con un ratio de generación de al menos 5 veces el directo durante el periodo de construcción y de al menos 0,5 en el periodo de funcionamiento. No se calificará por este requisito si la implantación de la empresa supone la destrucción de empleo de otras empresas del sector radicadas en el término municipal.

3.-La declaración de interés para el municipio de Cartagena procederá por el Ayuntamiento Pleno, cuando se cumplimenten al menos cinco de las circunstancias anteriormente transcritas.

4.-La concesión de la bonificación procederá a solicitud del sujeto pasivo, una vez concedida la preceptiva licencia y deberá acompañarse a la misma la siguiente documentación.

A. Certificado del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región en la que conste la declaración de interés general a que se ha hecho referencia en el apartado 2 de este precepto.

B. Memoria justificativa de las circunstancias concurrentes.

C. Compromiso de mantenimiento de las circunstancias concurrentes para la concesión bonificación que se solicite».

Las citadas modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra el acuerdo de aprobación definitiva, los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicha Ley 39/1988 pueden, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a partir del día de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del mencionado Texto Legal.

Cartagena, 13 de septiembre de 2000.—El Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Los Alcázares

9798 Elección de Juez de Paz sustituto.

En ejecución de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de agosto del año 2000, se abre un plazo de un mes para que los interesados en la elección de Juez de Paz sustituto, presenten instancias en el Ayuntamiento.

REQUISITOS:

a) Ser español.

b) Mayor de edad.

c) No estar incurso en algunas de las causas de incapacidad que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los Alcázares, 4 de agosto de 2000.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Molina de Segura

9994 Aprobación inicial de la Modificación del P.G.O.U.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2000, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, la Modificación de P.G.O.U. junto a carretera A-5, promovido por este Ayuntamiento a instancias de Jupema, S.A.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 128 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 128 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Molina de Segura a 22 de septiembre de 2000.—El Alcalde, P.D.

Murcia

9996 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela U-4 del Plan Parcial del Sector NPO, 3C, de Cobatillas.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2000, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle en parcela U-4 el Plan Parcial del Sector NPO, 3C, de Cobatillas.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 6 de septiembre de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

9839 Adjudicación de contrato de servicios. Expediente número 515/2000.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expediente nº: 515/2000

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Servicios

Descripción del objeto: SERVICIO DE DOCENCIA DE TENIS EN EL POLIDEPORTIVO JOSÉ BARNÉS (MURCIA).

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 161 de fecha 13 de julio de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 14.178.870'.-Ptas. (2.573'.-ptas/hora)

5. Adjudicación

Fecha: 6 de septiembre de 2000

Contratista: COSDEMUR, SDAD. COOP.

Nacionalidad: Española

C.I.F.: F-30325393

Importe de Adjudicación: 11.875.520'.-Ptas. (2.320'.-ptas/hora)

Murcia, 14 de septiembre de 2000.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

___

Murcia

9842 Adjudicación de contrato de obras. Expediente número 549/2000.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expediente nº: 549/2000

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras

Descripción del objeto: VESTUARIOS EN C.P. GINER DE LOS RÍOS EN SANTIAGO EL MAYOR (MURCIA)

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 167 de fecha 20 de julio de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 21.870.474'.-Ptas.

5. Adjudicación

Fecha: 6 de septiembre de 2000

Contratista: ELECTROSUR XXI, S.L.

Nacionalidad: Española

C.I.F.: B-02272490

Importe de Adjudicación: 21.870.474'.-ptas.

Murcia, 14 de septiembre de 2000.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

___

Murcia

9840 Adjudicación de contrato de servicios. Expediente número 513/2000.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expediente nº: 513/2000

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Servicios

Descripción del objeto: SERVICIO DE DOCENCIA DE NATACIÓN Y SOCORRISMO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE PUENTE TOCINOS (MURCIA).

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 160 de fecha 12 de julio de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 29.054.292'.-Ptas. (2.573'.-ptas/hora)

5. Adjudicación

Fecha: 6 de septiembre de 2000

Contratista: AFIDONEUGST, S.L.

Nacionalidad: Española

C.I.F.: B-73086571

Importe de Adjudicación: 20.325.600'.-Ptas. (1.800'.-ptas/hora)

Murcia, 14 de septiembre de 2000.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

___

Murcia

9843 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expediente nº: 560/2000

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras

Descripción del objeto: ÁREA DEPORTIVA EN LA FLOTA (2ª FASE). VESTUARIOS (MURCIA)

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 173 de fecha 27 de julio de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 25.000.000'.-Ptas.

5. Adjudicación

Fecha: 6 de septiembre de 2000

Contratista: ELECTROSUR XXI, S.L.

Nacionalidad: Española

C.I.F.: B-02272490

Importe de Adjudicación: 25.000.000'.-ptas.

Murcia a 14 de septiembre de 2000.—El Tte. Alcalde de Hacienda.